



CONSEJO GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA
URGENTE A DISTANCIA
05/06/2021
ACUERDO C.G.-106/2021



#COMPUTOSMUNICIPALES
#PERSONALDEAPOYO
#PEO2020-2021

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA LISTA APROBADA EN EL ACUERDO C.G.-91/2021 RELATIVO AL PERSONAL DE APOYO PARA CÓMPUTOS PROCESO ELECTORAL 2020-2021, ESPECÍFICAMENTE AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAXCANÚ.

G L O S A R I O

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LGPP: *Ley General de Partidos Políticos.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán*

RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

S U M A R I O D E L A C U E R D O

Se modifica la lista de personal de apoyo para cómputos proceso electoral 2020-2021 por lo que se designa y asigna a un funcionario del Instituto para apoyar al Consejo Municipal de Maxcanú en los cómputos municipales y actividades relacionadas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó la *LIPEEY* en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la citada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual sistematiza la normatividad que rige las respectivas actividades del INE y los Organismos Públicos Locales, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, locales y concurrentes; mismo que ha sufrido diversas modificaciones siendo la última aprobada en el Acuerdo INE/CG561/2020, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte.

III.- El 7 de agosto de 2020 el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y Sus Respectivos Anexos en el que se regula entre otros temas relevantes de la materia, la contratación y

tareas asignadas a las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), ya que el artículo 5 del RE, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE.

El mismo precepto normativo establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAE.

IV.- Tanto el INE como este Instituto han aprobado diversos Acuerdos relativos a los cómputos municipales y distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano Electoral	Asunto	Fecha de aprobación
INE/CG771/2016	Consejo General del INE	Acuerdo por el que se aprobaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, con el objetivo de garantizar que los procedimientos que se homologuen en la materia sean conforme a lo mandatado en el RE y tomando en cuenta las particularidades de los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales.	24 de octubre de 2016
C.G.-026/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se creó e integró la Comisión Temporal para el seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán.	20 de octubre de 2020
INE/CG681/2020	Consejo General del INE	Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los cuales se establecen medidas específicas para su desarrollo en virtud de las condiciones especiales que impone el contexto de la emergencia sanitaria en el país, generada por el virus SARSCoV2, y la enfermedad que causa, COVID 19; por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, por su conducto, se remitieran a los Organismos Públicos Locales con la finalidad de darles a conocer algunas de las previsiones en la materia que se homologarían en la actualización de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales.	15 de diciembre de 2020
INE/CG638/2020	Consejo General del INE	Acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.	07 de diciembre de 2020
INE/CCOE03/2021	Comisión de Capacitación y Organización Electoral Del Consejo General del INE	Acuerdo de la comisión de capacitación y organización electoral por el que se aprueba la actualización a las bases generales para Regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones locales.	11 de enero de 2021
C.G.-006/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-016/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se instruyó a los Consejos Distritales y Municipales a fin de que inicien el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los Cómputos Municipales y Distritales a llevarse a cabo durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	15 de febrero de 2021
C.G.-030/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los <i>LINEAMIENTOS PARA EL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN EN EL PROCESO ELECTORAL</i>	26 de febrero de 2021

		ORDINARIO 2020-2021, así como el CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS.	
C.G.- 047/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los contenidos temáticos y los materiales didácticos para la capacitación a los Consejos Electorales Distritales y Municipales para la celebración de las sesiones de cómputo respectivas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	30 de marzo de 2021
C.G.- 091/2021	Consejo General	ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LAS Y LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL), Y SE DESIGNA Y ASIGNA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARA APOYAR A LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES EN LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES Y DISTRITALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.	25 de mayo de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y Competencia del Instituto

1.- Que el primer párrafo, de la Base V, del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señala la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98; los incisos a), b), c), e), f), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104; todos de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar; y en los que se establecen, entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas acceso a prerrogativas de los partidos y candidatos así como las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

3.- Los artículos 16, Apartado E; 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y en los que se señala, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 104, 105, 106, 109, 110, las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XXVII, XXXVI, XXXVII, XLI, XLVIII, LVI y LXIV del 123, todos de la *LIPEEY*, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, que el Instituto contara con el personal necesario para el desempeño de sus funciones, la función de los coordinadores distritales, así como la integración y características del instituto, entre otras cosas los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, sus órganos centrales, así como las atribuciones y obligaciones del Consejo General.

5.- Las fracciones II, XV y XVII del artículo 5 del *Reglamento Interior* del Instituto que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan algunas de las facultades del Consejo General.

De los consejos municipales

6.- Los artículos 162, y 168 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre otros supuestos establecen que los Consejos Municipales Electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, así como sus atribuciones.

Del Proceso Electoral

7.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

8.- Los artículos 187, 189 y 193 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre algunos supuestos establecen que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la constitución y la ley, realizados por órganos electorales, los partidos políticos y la ciudadanía con el propósito de renovar a quienes integrarán el Poder Legislativo y los Ayuntamientos.

De los cómputos electorales

9.- El artículo 429, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, que en lo relevante establece que .los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones del INE, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el INE.

De los cómputos en los Consejos

10.- El artículo 189, fracción III; y el artículo 193, de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales que haya lugar y que se refiere a la etapa del Proceso Electoral de resultados y declaraciones de mayoría y validez de las elecciones.

11.- Los artículos 310, 316, 317, 318, 319, 320, de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales que haya lugar y que se refieren a los cómputos municipales, cuándo se llevarán a cabo y su procedimiento.

12.- El artículo 11 de los *LINEAMIENTOS PARA EL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase y que señala en el tercer párrafo que el Consejo General del Instituto en el mes de

mayo del año de la elección, realizará la asignación de CAEL para los órganos municipales y/o distritales competentes, para apoyar en los cómputos de las elecciones.

13.- Así mismo el artículo 33 de los citados *LINEAMIENTOS PARA EL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, presenta las principales funciones que realizará el personal que auxilie a la presidencia de los Grupos de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

14.- Así mismo los artículos 16, 17, 77 y 91 de los *LINEAMIENTOS PARA EL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, que se tienen por aquí reproducidos, se establece en lo principal que, los Consejos Distritales y Municipales contarán con una herramienta informática que será operada desde el día de la jornada electoral y hasta la conclusión de los Cómputos; que la captura de los resultados preliminares se hará en el Sistema, para el desarrollo de este sistema se podrán habilitar los equipos informáticos necesarios y esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria que servirá para determinar el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, debido a que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de corregirse o aclararse con otros elementos, en este sistema se capturaran de manera sucesiva los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que previamente fue diseñada para dicho fin.

15.- Así mismo los artículos 21, 22, y 26 de los *LINEAMIENTOS PARA EL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*, en estos artículos que se tienen por aquí reproducidos se establece que el martes previo a la sesión de cómputos se realizará una reunión de trabajo cuya finalidad consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, con la información obtenida durante la reunión de trabajo señalada, inmediatamente después se llevará a cabo una Sesión extraordinaria en el Consejo Distrital o Municipal, y del cotejo de actas y grupos de trabajo señalando que en cada grupo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más, que invariablemente será un SEL, CAEL o, en su caso, algún funcionario o funcionaria del Instituto.

CONSIDERANDO

1.- Los cómputos de las elecciones son una parte fundamental dentro de los procesos electorales, ya que forman parte de la última etapa y permiten conocer a las candidaturas

ganadoras, por lo que la certeza en su implementación para el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en el marco de una emergencia sanitaria ha impuesto nuevos retos en materia de organización electoral, haciendo necesaria la modificación de algunos procedimientos, a fin de permitir su desarrollo sin menoscabo del cuidado a la salud.

2.- Que, derivado de la experiencia de los Procesos Electorales Ordinarios locales, es necesario hacer más eficiente la labor del nuevo escrutinio y cómputo, a través de medidas que faciliten el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuenta el Instituto, así como la protección de la salud ante la pandemia derivada del virus SARS-CoV2 que causa la enfermedad denominada COVID-19, y salvaguardar los principios rectores y fines que rigen la materia electoral y la efectividad del sufragio.

3.- El Convenio General de coordinación y colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, firmado con el INE, señala en la cláusula segunda, apartado 5, lo siguiente:

“...5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales

a) **“LAS PARTES”** convienen que en el Anexo Técnico correspondiente se definirán las instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales (SE) y las y los capacitadores asistentes electorales (CAE), tanto federales como locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. En tanto en el Anexo Financiero, se especificarán los costos que corresponden a **“LAS PARTES”** por concepto de la contratación de SE y CAE.

b) El proceso de reclutamiento y selección de las y los SE Locales y CAE Locales, será operado por **“EL IEPAC”**, pero supervisada por la Junta Ejecutiva Local y las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”**.

c) **“EL INE”** emitirá los Lineamientos aplicables al proceso de reclutamiento y selección de estas figuras.

5.2 Asistencia Electoral

*Las actividades relacionadas con la asistencia electoral que realicen las y los SE y CAE federales y locales, se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales de carácter nacional y las que resulten atinentes del ámbito local, conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, en coordinación con las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** y el Órgano Superior de Dirección de **“EL IEPAC”**, en coordinación con sus órganos desconcentrados...”*

4.- Que con el fin de contar con el personal suficiente para llevar a cabo cómputos municipales y distritales eficientes durante el Proceso Electoral 2020-2021, es necesario designar y asignar a la funcionaria del Instituto, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 11 de los **LINEAMIENTOS PARA EL CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021**, es

que este Consejo Electoral aprobó al Acuerdo C.G.-91/2021 de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

5.- Que del PERSONAL DE APOYO PARA CÓMPUTOS PROCESO ELECTORAL 2020-2021 designado en el punto de Acuerdo Segundo del citado Acuerdo C.G.-91/2021, el funcionario del instituto designado para el Consejo Municipal Electoral de Maxcanú, no podrá desempeñar la función para la que fue designado y asignado por lo que este Consejo General propone designar y asignar a al funcionario HENRY IZMAEL AKÉ POOT, para apoyar en el Consejo Municipal Electoral de Maxcanú.

6.- Que es necesario indicar las funciones que son parte del apoyo a los Consejos en los Cómputos:

A) De conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos citados previamente, las principales funciones que desarrollará el personal que auxilie en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, que en su caso se susciten, pueden ser las siguientes:

Auxiliar de Recuento. Es la persona Capacitadora Asistente Electoral, Supervisora Electoral o funcionaria o funcionario del Instituto designado por el Consejo, para el recuento de los votos en el Grupo de Trabajo. Apoya a la o el Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separa los votos reservados, anotando con bolígrafo en el reverso del documento la referencia de la casilla y al Partido Político y/o Candidato Independiente que solicitó dicha reserva; anexándolos a la constancia individual; y apoya en el llenado de las constancias individuales.

Auxiliar de Traslado. Lleva los paquetes al Grupo de Trabajo; apoya en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorpora los paquetes, registra su salida y retorno hacia la bodega distrital o municipal.

Auxiliar de Documentación. Extrae, separa y ordena los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispone la documentación en sobres para su protección.

Auxiliar de Captura. Captura los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del Grupo de Trabajo; y apoya en el levantamiento del acta correspondiente.

Auxiliar de Verificación. Apoya a la o el Auxiliar de Captura; coteja en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entrega el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y lo apoya en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Control de Bodega. Entrega los paquetes a las o los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibe y reincorpora los paquetes de regreso, registrando su retorno en el formato correspondiente.

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo. Apoya a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

Auxiliar de Seguimiento. Vigila que el avance en el desarrollo de la Sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la o el Presidente del Consejo respectivo y a la Dirección, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Auxiliar de acreditación y sustitución. Asiste a la Presidencia del Consejo respectivo, en el procedimiento de acreditación y sustitución de las Representaciones de los Partidos Políticos y en su caso, de las Candidaturas Independientes, entrega los gafetes de identificación, apoya a las Presidencias de los Grupos de Trabajo, en el registro de alternancia de las Representaciones en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal, registrando estos datos en el formato aprobado para ello.

En ningún caso los cargos de Presidencia de Grupo de Trabajo y Consejera o Consejero Electoral podrán ser ejercidos por funcionarios distintos a los mismos.

- B) De igual manera, de conformidad con los artículos 77 y 91 de los Lineamientos previamente citados, existen funciones a realizar relacionados directamente con la herramienta informática desde el día de la jornada electoral y hasta la conclusión de los Cómputos.

Por tanto, la operación de la herramienta informática, en apoyo de los Cómputos, dentro de cada uno de los Consejos, podrá ser asignada a las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales contratados, así como a las y los funcionarios del Instituto designados y asignados, y a las y los coordinadores distritales y la y los asistentes municipales materia del presente acuerdo.

- C) Adicionalmente las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales contratados y asignados, así como las y los funcionarios del Instituto designados y asignados, y las y las y los coordinadores distritales y la y los asistentes municipales mencionados anteriormente se designen como apoyo a los consejos para los cómputos, podrán realizar las siguientes funciones dentro de este mismo rubro:



**CONSEJO GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA
URGENTE A DISTANCIA
05/06/2021
ACUERDO C.G.-106/2021**



**#COMPUTOSMUNICIPALES
#PERSONALDEAPOYO
#PEO2020-2021**

- i) Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal o Distrital durante el desarrollo de la sesión permanente del día de la jornada electoral.
- ii) Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal o Distrital en la Sesión Extraordinaria previa al Cómputo correspondiente.
- iii) Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal o Distrital en la Sesión Especial de Cómputo.

Todas las funciones señaladas en el presente Considerando, podrán ser realizadas de manera indistinta por el personal previamente citado, que en este Acuerdo se designa y asigna; en los diferentes momentos desde el inicio de la jornada electoral, hasta la conclusión de los cómputos.

Todo el personal deberá portar el gafete de identificación con fotografía que le será entregado para tales efectos.

7.- No se omite mencionar que todas a las actividades se realizarán conforme al Protocolo Sanitario aprobado por este órgano electoral, las previsiones sanitarias ante la pandemia COVID-19 establecidas en los Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como los establecidos por las autoridades competentes locales y federales en materia de salud.

8.- Por lo anterior, este Consejo General propone modificar la lista de Personal de apoyo para cómputos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, específicamente para el caso del Consejo Municipal de Maxcanú, para designar y asignar al funcionario HENRY IZMAEL AKÉ POOT para apoyar en el citado Consejo durante los Cómputos Municipales.

En virtud de los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la lista de Personal de apoyo para cómputos proceso electoral 2020-2021, aprobada en el punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo C.G.-91/2021, específicamente en lo concerniente al Consejo Municipal de Maxcanú, para lo cual se designa y asigna al funcionario del Instituto, ciudadano Henry Izmael Aké Poot, mismo que apoyará en los cómputos municipales, así como en las actividades relacionadas con estos, en el Consejo Municipal e Maxcanú en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Las funciones de apoyo se podrán realizar de manera indistinta de conformidad con lo indicado en el considerando 6 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo Municipal Electoral de Maxcanú, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobará al funcionario asignado en el punto de Acuerdo primero y sus funciones, otorgándose el gafete.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales del Consejo General.

CUARTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Maxcanú, para su debido conocimiento.

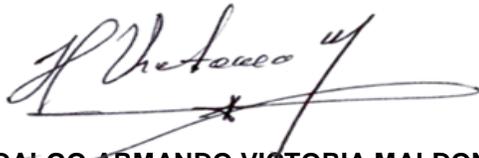
SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMO. Publíquese el presente en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria urgente del Consejo General celebrada a distancia el día cinco de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



**MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE**



**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO**